



San Andrés Islas, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00099-00
Demandante	Talleres Wersin S.A.S.
Demandado	Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.
Auto No.	1067-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, sería del caso seguir adelante con la ejecución, sino fuera porque advierte el Despacho inconsistencias en la diligencia de notificación personal adelantada por la parte actora a la demandada, Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. Al respecto, resulta pertinente indicar que dentro de los documentos enviados y cotejados no se observa el escrito de demanda. En consecuencia, a fin de evitar la estructuración de una causal de nulidad por indebida notificación o cercenar el derecho de defensa de la ejecutada, se requerirá al extremo activo, para que remita las piezas procesales correspondientes en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - REQUIÉRASE a Talleres Wersin S.A.S., a través de a su apoderada judicial en los términos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mo

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1da733ae79a108025ad1af00fccba09e15f017090c63534cc2a0e131196e20**

Documento generado en 02/11/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>